

## **Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo**

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS POR ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE BEBÉ DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO, A FAMILIAS EMPADRONADAS Y RESIDENTES DE LA LOCALIDAD.**

### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto de las presentes bases es regular el proceso de concesión de ayudas por adquisición de productos de higiene y alimentación para bebés, como medida de fomento y apoyo de la vida, la familia y la natalidad en el municipio de Villanueva del Pardillo.

### **SEGUNDA.- REGIMEN LEGAL**

Las ayudas que se conceden tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como bases reguladoras de esta convocatoria.

Las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva y mediante convocatoria abierta con un período de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.

### **TERCERA.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA**

Podrán acogerse a las ayudas reguladas en las presentes Bases las personas físicas que hayan sufrido un ERTE o modificación de su situación laboral a consecuencia del COVID-19; o se encuentren en situación de desempleo, con hijos/as menores de 36 meses en el momento de la solicitud y que hayan adquirido productos de higiene y alimentación para bebés, en el periodo transcurrido desde el 1 de enero de 2020 hasta el día siguiente de la publicación de las presentes bases o un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Los beneficiarios serán conjuntamente los progenitores o adoptantes del niño/s, que consten en el Libro de Familia o en la certificación literal del Registro Civil en el que figure registrado su nacimiento o adopción.

Si en la citada documentación acreditativa figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único beneficiario.

En los casos en los que los hijos estén, exclusivamente, a cargo del solicitante, será éste el único beneficiario.

En todo caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.



## Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Los extranjeros que residan en Villanueva del Pardillo podrán beneficiarse de esta ayuda siempre que los progenitores que están al cargo del menor tengan residencia legal en España y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores o adoptantes privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública o persona física.

### CUARTA.- REQUISITOS

Para optar a estas ayudas es preciso, además de las exigencias recogidas en la cláusula tercera se reúnan los siguientes requisitos:

1. Que los dos progenitores o adoptantes estén empadronados en Villanueva del Pardillo y al menos uno de ellos, con una antigüedad mínima de un año inmediatamente anteriores a la fecha de nacimiento o adopción.

Los hijos deberán estar empadronados con la/s persona/s solicitante/s de la ayuda.

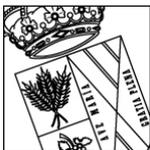
Se entenderá por miembros de la unidad familiar, si no se acredita lo contrario, aquéllos que figuren en el Libro de Familia o en el documento público acreditativo de la composición de la unidad familiar, además de la definida como tal en las normas reguladoras del impuesto sobre la renta de las Personas Físicas (IRPF) y el cómputo de los ingresos de aquella se realizará según lo establecido en la Ley del IRPF. y el cómputo de los ingresos de aquella se realizará según lo establecido en la Ley del IRPF.

En todo caso, el Ayuntamiento podrá realizar las oportunas averiguaciones para confirmar que, efectivamente, la unidad familiar reside en la vivienda indicada.

2. Además del empadronamiento, será necesario acreditar que se es titular - propietario, arrendatario o titular de algún derecho real de uso o disfrute de la vivienda durante todo el periodo indicado en el apartado 4.1 y, al menos, hasta el fin del plazo de solicitud.

Los interesados - propietarios de la vivienda podrán autorizar al Ayuntamiento a consultar los datos relativos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con el fin de comprobar la titularidad. En caso de no otorgar la autorización, deberán aportar la documentación correspondiente.

En los casos en los que los solicitantes vivan en régimen de arrendamiento, se acreditará la antigüedad en la residencia durante el período a que se refiere el apartado 4.1. según lo declarado a tal fin en el IRPF. Solo en el caso de que no se declare o no constará en la declaración a la Agencia Estatal de Administración Tributaria dicha situación tendrá que acreditarse mediante la presentación del contrato debidamente firmado entre las partes.



## Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

En los casos en que los solicitantes vivan a título gratuito en una vivienda de un familiar de hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, se podrá acreditar con la declaración jurada de éste. En caso de que no exista la citada relación de consanguinidad o afinidad, se deberá acreditar, la relación laboral o cualquier otra circunstancia.

En este supuesto de disfrute de un inmueble con carácter gratuito, la declaración jurada deberá comprender la antigüedad en la residencia durante el período a que se refiere el apartado 4.1. y referirse a la vivienda que los solicitantes hayan declarado como vivienda habitual en la última declaración del IRPF de presentación obligatoria. En caso de discrepancia entre ambos documentos, prevalecerá lo declarado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuando por causas debidamente justificadas el interesado no tenga obligación de presentar declaración del IRPF, se tendrá acreditado el derecho de uso gratuito con la declaración jurada a que se ha hecho referencia anteriormente.

3. Para ser acreedor a la ayuda, los interesados deberán acreditar los ingresos correspondientes a los miembros de la unidad familiar, en los términos establecidos el apartado sexto de esta convocatoria.
4. Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de las siguientes obligaciones, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
  - a. Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
  - b. Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  - c. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo. Los interesados podrán consultar la existencia de deudas con el Ayuntamiento a través de la Oficina Virtual Tributaria (únicamente en caso de contar con certificado electrónico), en el departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, o enviando un correo electrónico a [gestiontributaria@vvpardillo.org](mailto:gestiontributaria@vvpardillo.org) , con el fin de ponerse al corriente de pago.
5. Para poder optar a esta ayuda es preciso acreditar la realización de un gasto igual o superior a 100,00 € de importe por cada hijo; En el supuesto de discapacidad mayor o igual al 33% del menor, el importe será de 150,00 € de importe por cada hijo para el que se solicite la ayuda en productos de higiene y/o alimentación para bebés, conforme a lo establecido en el artículo de las presentes Bases

Se entiende por productos de higiene y alimentación para bebé lo siguientes conceptos:

- Pañales,
- Toallitas higiénicas,
- Cremas corporales o atópicas, geles y champús,
- Fórmulas,
- Potitos, purés o cremas,



## Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Quedan excluidos de dicha ayuda todos los productos que se detallan:

- Ropa de cuna, mecedora o silla
- Ropa de bebé
- Accesorios para bebé
- Medicamentos
- Juguetes

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en los términos exigidos en el apartado noveno de esta convocatoria.

### QUINTO.- CREDITO PRESUPUESTARIO

El importe global máximo de las ayudas convocadas para el año 2020 asciende a 10.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48002.

Según el procedimiento establecido en artículo 58.2.a). 1º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: se concederán las ayudas a las solicitudes ordenadas según puntuación total obtenida basados en los criterios recogidos en el punto sexto de la presente Orden hasta el límite de crédito disponible en la convocatoria.

### SEXTO.- DETALLE DE LA AYUDA Y CRITERIOS DE BAREMACION

La ayuda por adquisición de productos de alimentación e higiene para bebés está destinado a fomentar la vida y la natalidad, y ayudar a las familias para afrontar los gastos derivados del cuidado de un hijo.

La ayuda por adquisición de productos para bebé será de pago único y de 100,00 € de importe por cada hijo; En el supuesto de discapacidad mayor o igual al 33% del menor, el importe será de 150,00 € de importe por cada hijo, dependiendo de las circunstancias de cada unidad familiar, que se establecen en la presente convocatoria hasta el límite de crédito disponible en la convocatoria.

CRITERIOS	PUNTOS
Para unidades familiares de hasta 3 miembros importe de ingresos anuales inferior a 3 IPREM	5 puntos
Para unidades familiares de hasta 5 miembros importe de ingresos anuales inferior a 3,5 IPREM	5 puntos
Para unidades familiares de 6 miembros o más importe de ingresos anuales inferior a 4 IPREM	5 puntos
Supuestos en los que ambos progenitores se encuentren en un ERTE o situación de desempleo.	5 puntos
Unidades familiares en la que uno de los hijos acredite una discapacidad igual o mayor a un 33%	2 puntos
Familias numerosas	2 puntos



## Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

La referencia del cálculo es el valor IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples). El valor anual del IPREM para el año 2020, fijado por la ley de presupuestos generales es de 7.519,59€

El nivel de renta de la unidad familiar declarado en el IRPF correspondiente al último ejercicio de declaración obligatoria. Dicha renta se obtendrá por la suma de las Bases Liquidables del IRPF de cada uno de los miembros de la unidad familiar, computándose como ingresos y miembros aquéllos que señala la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes especificaciones:

Se entenderá por Base Liquidable del IRPF la suma de la Base Liquidable General y la Base Liquidable del Ahorro.

En el caso de solicitantes que no hayan presentado declaración de IRPF en el último ejercicio de declaración obligatoria, y de los cuales la Agencia Tributaria informe de las imputaciones de renta del contribuyente declaradas por terceros, se tendrán en cuenta éstas al objeto de computar la renta de la unidad familiar.

Si alguno de los miembros computables de la unidad familiar no genera ingresos con retención de IRPF en el ejercicio previsto en esta convocatoria, deberá aportar un certificado de imputaciones de rentas que constan en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Se utilizará como criterio de desempate en la puntuación total, la unidad familiar con menor renta.; Si persistiera el empate se utilizará como criterio la fecha y la hora de presentación de la solicitud debidamente cumplimentada y con la totalidad de la documentación exigible, o en su caso, la fecha y hora de presentación de la documentación de subsanación de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación (Ayto de Villanueva del Pardillo)

### SEPTIMA.- COMPATIBILIDAD

La percepción de estas ayudas no será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Madrid o por otras Administraciones Públicas.

### OCTAVA.- SOLICITUDES, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles posteriores al día de publicación de la Orden de las Ayudas una vez publicada la convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
2. La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir las ayudas por adquisición de productos de bebés se formulará en el modelo recogido en el Anexo I y se podrá presentar, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, por cualquiera de los siguientes medios:



## Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

La inscripción se presentará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo Plaza Mayor 1, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 30/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La solicitud deberá estar firmada por ambos progenitores. Para las solicitudes que se presenten telemáticamente, será necesario adjuntar a la solicitud telemática el Anexo I firmado igualmente por ambos progenitores.

En caso de que solo constase un único progenitor, o constando dos progenitores, pero solo uno de ellos se hace cargo de los hijos de forma exclusiva, la solicitud deberá estar firmada solamente por este, salvo excepciones justificadas.

El modelo de solicitud (Anexo I), estará disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.vvapardillo.org/>), en la página web [www.vvapardillo.org](http://www.vvapardillo.org) , en la Concejalía de Familia.

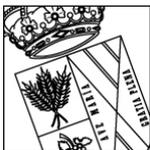
3. La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las condiciones de la presente Convocatoria, así como la declaración responsable de no hallarse los solicitantes incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### NOVENO.- DOCUMENTACION

La presentación de la solicitud (Anexo I) implica la autorización al Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo a recabar los datos que se indican a continuación, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha solicitud contendrá una declaración responsable en la que manifieste cumplir con los requisitos contenidos en la cláusula cuarta de las presentes Bases, así como de no ser perceptor de otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Madrid o por otras Administraciones Públicas durante el año 2020.

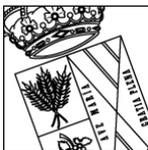
La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Nº DNI / NIE de los solicitantes.
2. En caso de no haber autorizado la consulta Volante de empadronamiento familiar donde conste que al menos uno de los progenitores figura empadronado de forma continuada un año inmediatamente anterior al nacimiento o adopción.
3. Certificado de renta (última declaración obligatoria) expedido por la Agencia Estatal Tributaria o certificación de la AEAT acreditativa de no estar obligados a presentarla, de todos los miembros de la unidad familiar computables que hayan obtenido rentas.



## Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

4. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de los solicitantes.
5. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social de los solicitantes.
6. En caso de no haber autorizado la consulta Certificado de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo de los solicitantes.
7. En caso de no haber autorizado la consulta del expediente del IBI, acreditación de la titularidad de la vivienda en propiedad, mediante nota simple registral o recibo del IBI
8. Composición de la unidad familiar (Libro de Familia o certificación del Registro Civil).
9. En el supuesto de adopción, Resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma.
10. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
11. En los supuestos de familias monoparentales, si en el Libro de Familia constan dos progenitores, documentación acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante, ya sea con resolución judicial, denuncia por impago de alimentos o cualquier otro documento que acredite que el otro progenitor no contribuye a los gastos del menor.
12. Acreditación del contrato de arrendamiento o documento equivalente en vigor. En los casos en los que los solicitantes vivan, a título gratuito, en una vivienda de un familiar de hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, se podrá acreditar con la declaración jurada de éste, en los términos establecidos en el apartado 4.2 de la convocatoria.
13. En caso de que no exista relación de consanguinidad o afinidad con el titular del inmueble en el que el solicitante figura empadronado, se deberá presentar la declaración jurada y, además, acreditar la existencia de una relación laboral o cualquier otra circunstancia pertinente, en los términos establecidos en el apartado 4.2 de la convocatoria.
14. En los casos de ERTE o desempleo, aportar certificado que acredite la situación de ERTE o desempleo expedido por el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal).
15. Resolución de Grado de Discapacidad del menor a cargo.
16. Título de Familia numerosa.



## Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

17. Facturas originales y exclusivas del gasto subvencionable con importe igual o superior a 100,00 € de importe por cada hijo; En el supuesto de discapacidad mayor o igual al 33% del menor, el importe será de 150,00 € de importe por cada hijo para el que se solicite la ayuda en productos de higiene y/o alimentación para bebés, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta de las presentes Bases.

La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA. No se admitirán facturas donde aparezcan gastos no imputables al objeto de esta subvención. Las facturas han de ser independientes y nominativas por cada hijo de la unidad familiar para el que se solicita la ayuda.

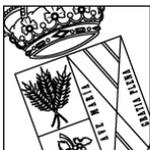
Toda la documentación expedida en idioma extranjero deberá ir acompañada de la traducción al castellano por un intérprete jurado.

### **DECIMO.- SUBSANACION DE SOLICITUDES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACION**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano competente hará una relación de aquellas solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria, requiriéndoles para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición y previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

Dicho requerimiento de subsanación se realizará mediante la publicación de un Anuncio en la forma establecida según lo siguiente:

1. Notificación:  
Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal <https://sede.vvapardillo.org/> y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.
2. La publicación se realizará en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Adicionalmente, los interesados podrán recibir mediante mensaje de texto o correo electrónico información relativa a los plazos relacionados con esta convocatoria si cumplimentan el apartado correspondiente al número de teléfono móvil y/o a la dirección de correo electrónico en el modelo de solicitud. Estos avisos constituyen una mera información autorizada y como tal no sirve de instrumento de notificación, por lo que la falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

### 3. Publicación a efectos de transparencia:

Los datos relativos a la concesión de ayudas de la presente convocatoria (importe, objetivo o finalidad y beneficiarios), se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, a título informativo, los requerimientos de subsanación, propuestas de resolución y resolución del procedimiento se podrán publicar en la página web municipal <https://www.vvapardillo.org/>, en el Tablón de Anuncios de la Concejalía de Familia e Infancia, y en el Centro de Mayores.

## UNDECIMO.- INSTRUCCIÓN, ORGANO INSTRUCTOR Y RESOLUCION

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor, encargado de evaluar las solicitudes y elaborar una lista provisional de solicitantes con la puntuación obtenida en aplicación del baremo recogido en el punto sexto de esta Orden e importe concedido a cada familia será la Concejalía de Familia, presidida por La Concejala delegada de Familia, integrada por la Coordinadora de familia y una Auxiliar administrativa

La publicación de la lista provisional en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (<https://sede.vvapardillo.org>) se realizará en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de plazo de presentación de solicitudes. Desde la publicación de la lista provisional se abrirá un plazo de 10 días hábiles durante el que podrán presentarse las reclamaciones que se estimen.

Una vez resuelto las reclamaciones, la Concejalía de Familia previo informe, formulará propuesta de resolución y dará traslado del expediente a la Junta de Gobierno Local para aprobar la lista definitiva que deberá ser publicada en la sede electrónica.

2. La resolución de concesión o denegación corresponde a por delegación de la Junta de Gobierno Local.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el B.O.C.M., para el 1er plazo, y desde el inicio del plazo de presentación de



## Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

solicitudes para el 2º plazo. En el caso de que no se haya resuelto y notificado en el plazo referido, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la necesidad de resolver, y sin perjuicio del sentido de la resolución expresa que se dicte.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar desde el día siguiente de su publicación.

### **DUODECIMO.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

Los incumplimientos de los beneficiarios de las ayudas, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar al reintegro total de la cantidad percibida, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

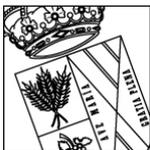
En caso de uso indebido de la ayuda se procederá a la retirada de esta ayuda y del resto de ayudas que tenga solicitadas con este Ayuntamiento.

### **DECIMO TERCERO.- CONFIDENCIALIDAD, PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION.**

Mediante la suscripción de los Anexos de solicitud, los firmantes autorizarán expresamente que sus datos personales y los del menor/es al que representa contenidos en ellos, así como los resultantes de las consultas telemáticas y de la documentación presentada, todos ellos facilitados voluntariamente, sean tratados por la Concejalía de Familia e Infancia, del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo como responsable del tratamiento con la finalidad de gestionar su solicitud de ayuda y para la realización del control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos serán conservados durante el periodo necesario para el cumplimiento de la finalidad indicada sin perjuicio de los plazos de conservación establecidos legalmente.

Los datos de contacto proporcionados podrán ser utilizados para el envío de comunicaciones relacionadas con la tramitación de estas ayudas. Los datos identificativos junto con el número de cuenta bancaria podrán ser comunicados a la entidad financiera correspondiente para efectuar el pago de la ayuda solicitada.

Los datos podrán ser accedidos por los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento para ejercer sus funciones encomendadas en los casos estrictamente necesarios según lo establecido en los apartados número 11 y 12.



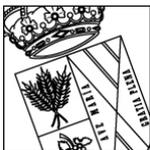
## **Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo**

Los datos identificativos de los solicitantes o beneficiarios podrán ser publicados en virtud de lo establecido en el apartado número 13 de la presente convocatoria, con las finalidades en ella contempladas, observando lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales. Los datos identificativos de los beneficiarios serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que deban incluirse o sean comunicados datos de carácter personal de personas físicas distintas a los firmantes de la solicitud éstos deberán, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y poseer su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos.

Del mismo modo declararán haber sido informados sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (“derecho al olvido”), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como de revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo (Plaza Mayor, nº1-28229 Madrid) acreditando su identidad. Podrán consultar la Política de Privacidad en [www.vvapardillo.org](http://www.vvapardillo.org).

En Villanueva del Pardillo, septiembre de 2020



## Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

### ANEXO I. SOLICITUD ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA BEBES

Nombre y apellidos: .....  
Domicilio:.....  
Localidad:..... CP:.....  
DNI/NIE:.....Teléfono:.....Correo electrónico: .....

Miembros de la unidad familiar:

Nombre	Apellidos	DNI/NIE	F. Nacimiento	Parentesco

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Ser conocedor y cumplir los requisitos exigidos por el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo en las Bases que rigen la convocatoria de la adquisición de productos para bebés del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, a familias empadronadas y residentes de la localidad, así como de no ser perceptor de otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Madrid o por otras Administraciones Públicas durante el año 2020.

Ser conocedor de que en el supuesto de que lo anteriormente expuesto resultase inexacto, amén de las posibles responsabilidades en que pudiera incurrir, causará baja automática en las ayudas.

Comprometerse a presentar la documentación que le sea requerida como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos arriba mencionados.

#### Documentación que se acompaña:

- Nº DNI / NIE de los solicitantes.
- Certificado de renta (última declaración obligatoria) expedido por la Agencia Estatal Tributaria o certificación de la AEAT acreditativa de no estar obligados a presentarla, de todos los miembros de la unidad familiar computables que hayan obtenido rentas.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de los solicitantes.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social de los solicitantes.
- Composición de la unidad familiar (Libro de Familia o certificación del Registro Civil).
- En el supuesto de adopción, Resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
- En los supuestos de familias monoparentales, si en el Libro de Familia constan dos progenitores, documentación acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante, ya sea con resolución judicial, denuncia por impago de alimentos o cualquier otro documento que acredite que el otro progenitor no contribuye a los gastos del menor.



## Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

- Acreditación del contrato de arrendamiento o documento equivalente en vigor. En los casos en los que los solicitantes vivan, a título gratuito, en una vivienda de un familiar de hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, se podrá acreditar con la declaración jurada de éste, en los términos establecidos en el apartado 4.2 de la convocatoria.
- En caso de que no exista relación de consanguinidad o afinidad con el titular del inmueble en el que el solicitante figura empadronado, se deberá presentar la declaración jurada y, además, acreditar la existencia de una relación laboral o cualquier otra circunstancia pertinente, en los términos establecidos en el apartado 4.2 de la convocatoria.
- En los casos de ERTE o desempleo, aportar certificado que acredite la situación de ERTE o desempleo expedido por el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal).
- Resolución de Grado de Discapacidad del menor a cargo
- Título de Familia numerosa
- Facturas originales y exclusivas del gasto subvencionable con importe igual o superior a 100,00 € de importe por cada hijo; En el supuesto de discapacidad mayor o igual al 33% del menor, el importe será de 150,00 € de importe por cada hijo para el que se solicite la ayuda en productos de higiene y/o alimentación para bebés, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta de las presentes Bases

El Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta

- Autorizo la consulta Volante de empadronamiento familiar
- Autorizo la consulta Certificado de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo de los solicitantes.
- Autorizo la consulta del expediente del IBI

No autorizo la consulta y apporto documento

- Volante de empadronamiento familiar donde conste que al menos uno de los progenitores figura empadronado de forma continuada un año inmediatamente anterior al nacimiento o adopción.
- Certificado de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo de los solicitantes.
- Acreditación de la titularidad de la vivienda en propiedad, mediante nota simple registral o recibo del IBI

El abajo firmante declara que son ciertos todos los datos contenidos en la presente solicitud, se compromete a comunicar cualquier variación de los datos aportados y autoriza al Ayuntamiento a consultar los datos que obran en su poder para la comprobación del cumplimiento de los requisitos.

Fdo.....